

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 1 DE 2

CONCEPTO

CONCEJO DE BOGOTA 24-11-2020 02:07:49
 Al Contestar Cite Este Nr.:2020E13992 O 1 Fol:1 Anex:0
 ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/JULIO ESTRADA EVELYN
 DESTINO: SECRETARIA GENERAL/CARDENAS PEÑA ILBA YOHANNA
 ASUNTO: DESIGNACIÓN DE PONENTES DE UNA MISMA BANCADA
 OBS: ---

PARA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria General

DE: Dirección Jurídica

ASUNTO: Designación de ponentes de una misma Bancada

En cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Acuerdo 492 de 2012 y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Concejo de Bogotá, atentamente resuelvo su consulta formulada mediante mensaje de datos del 24 de noviembre de 2020, en los siguientes términos

1. SITUACIÓN PLANTEADA

Mediante el mensaje de datos en referencia, la secretaria general de la Corporación manifiesta:

Teniendo en cuenta la situación presentada en el sorteo de ponentes de algunos proyectos de acuerdo, en los cuales se designaron dos (2) PONENTES DE LA MISMA BANCADA, lo cual desconoce lo previsto en el artículo 68 del Reglamento Interno de la Corporación; (...) solicito a su despacho un concepto respecto a la forma de SUBSANAR EL VICIO DE FORMA, teniendo en cuenta que a la fecha están rendidas las ponencias para primer debate en la comisión permanente y que para la tarde de hoy esta convocado sorteo público para designar los segundos ponentes, que reemplacen a los que erróneamente fueron designados.

(...)

2. PROBLEMA JURÍDICO

¿Cómo debe procederse en caso de designación de ponentes de proyectos acuerdo de una misma bancada?

3. CONSIDERACIONES

De conformidad con las disposiciones del artículo 68 del Acuerdo 741 de 2019 –Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C.– los ponentes de los proyectos de acuerdo se designan

por sorteo, diligencia en la cual pueden designarse “*hasta tres (3) concejales de la comisión respectiva de diferentes Bancadas*”, motivo por el cual, como expone la Secretaria General en su consulta, la designación de ponentes de una misma Bancada, para un mismo proyecto de acuerdo, contraviene el Reglamento Interno de esta Corporación.

El defecto al que alude la Secretaria General se materializó durante la designación de los ponentes para los proyectos de acuerdo; entonces, es patente que estos últimos, en sí mismos considerados, no comportan irregularidades o inconsistencias que requieran de corrección; así, concluimos que el trámite que procede sanear es la designación de los ponentes, el cual, en ningún caso, como es evidente, compromete la radicación de los proyectos en cuestión.

Ahora bien, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 41, autoriza a las autoridades públicas para que, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, adopten las medidas pertinentes para corregir, de oficio a petición de parte, “*las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa*”.

En este orden de ideas, considera esta dirección que procede retrotraer el trámite de los proyectos de acuerdo por los cuales consulta la Secretaría General hasta la designación de los respectivos ponentes para primer debate.

4. CONCLUSIONES

Con fundamento en las razones expuestas en el numeral anterior, esta dirección concluye que, en el caso motivo de consulta, procede reiniciar el trámite de los respectivos proyectos de acuerdo desde la designación de los ponentes para el primer debate, habida consideración de que la irregularidad puesta de manifiesto por la Secretaria General deriva de esta actuación que, en nada compromete, a la radicación de aquellos.

La presente consulta se absuelve en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual los conceptos expedidos por las autoridades constituyen simplemente un criterio orientador, razón por la cual no son de obligatorio cumplimiento o ejecución

Cordialmente,



EVELYN JULIO ESTRADA
Directora Jurídica